



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
CLM /OAW



**LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL COMITÉ  
CALIFICADOR DE DONACIONES PRIVADAS  
SOBRE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO EN  
PROYECTOS ZONAS DE CATÁSTROFE**

VALPARAÍSO, 28 MAY 2010\* 2591  
RESOLUCIÓN EXENTA N°

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Acta Sesión extraordinaria N° 1/2010, de 19 de abril de 2010, del Comité Calificador de Donaciones Privadas; Resolución Exenta N° 189, de 20 de enero de 2010, que lleva a efecto las designaciones de las personas que indica como integrantes del Comité Calificador de Donaciones Privadas; Resolución Exenta N° 527 de 8 de febrero de 2010, que delega facultad que señala en el Secretario del Comité Calificador de Donaciones Privadas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, atendido a lo establecido por los artículos 1° de la Ley N° 19.891 y 1° del DFL N° 1-19.653, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo", es un Servicio Público descentralizado integrante de la Administración del Estado;

Que, según consta en el acta de sesión extraordinaria de 19 de abril de 2010, el Comité Calificador de Donaciones Privadas, acordó un procedimiento extraordinario de aprobación de proyectos en caso de que aquéllos se ejecuten en zonas declaradas de catástrofe, según lo dispuesto en el D.S 150 del Ministerio del Interior de 27 de febrero de 2010, en atención a los principios de eficiencia, celeridad, y economía procedimental que dispone el actuar de los órganos de la Administración del Estado, y de esta manera otorgar una adecuada difusión cultural a las comunidades afectadas por la catástrofe;

El procedimiento establecido en el artículo 8° de la ley 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales, dispone como plazo máximo de aprobación o rechazo de un proyecto por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, 60 días. En las actuales circunstancias en las que se encuentran las zonas declaradas de catástrofe, es deber del Estado otorgar una oportuna cobertura de las necesidades de la comunidad, motivo por el cual el Comité acordó un procedimiento de aprobación, rechazo o modificación de los proyectos radicados en las mencionadas zonas de catástrofe, en un plazo de 7 días hábiles;

Que, según lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a la finalización del procedimiento, es a través de la correspondiente resolución del órgano competente, la forma en que se exterioriza la decisión final de un determinado procedimiento administrativo, lo cual se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° número 15 de la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual establece que es función del Consejo, hacer cumplir todas las acciones, los acuerdos y las obligaciones que le corresponden al Comité de Donaciones Privadas, contemplado en la ley N°18.985;

Que, en conformidad al mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, llevar a efecto los acuerdos adoptados por el Comité Calificador de Donaciones Privadas, dictando la correspondiente resolución;

Que, a través de Resolución Exenta N°527, se delega en el Secretario Ejecutivo del Comité Calificador de Donaciones Privadas la facultad de llevar a efecto los acuerdos del Comité Calificador de Donaciones Privadas, resolución que entró en vigencia el día 4 de marzo de 2010 a través de la correspondiente publicación en el Diario Oficial;

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en especial su artículo 3° numeral 15) Ley N°18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales, en especial su artículo 4 numeral 1; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, DFL N°29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°787 de 1991, del Ministerio de Educación Pública que aprueba Reglamento del Artículo 8° de la Ley N°18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales, especialmente su artículo 7°, Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto Supremo 150 del Ministerio del Interior de 27 de febrero de 2010, Resolución Exenta N°189, de 20 de enero de 2010, que lleva a efecto las designaciones de las personas que indica como integrantes del Comité Calificador de Donaciones Privadas; Resolución Exenta N°527 de 4 de marzo de 2010, que delega facultad que señala en el Secretario del Comité Calificador de Donaciones Privadas, Acta Sesión Extraordinaria N°1/2010, de 19 de abril de 2010, del Comité Calificador de Donaciones Privadas y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** En el caso de proyectos presentados al Comité Calificador de Donaciones Privadas que se ejecuten total o parcialmente en zonas declaradas de catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 150 del Ministerio del Interior de 27 de febrero de 2010, su procedimiento de aprobación será de 7 días hábiles, con excepción de aquellos casos en los que se requieran informes previos de organismos del Estado. El Comité Calificador de

Donaciones Privadas, por intermedio de su Secretaría Ejecutiva, evaluará la pertinencia de cada proyecto para ser sometido al procedimiento extraordinario.

**ARTÍCULO 2°:** Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**OSCAR AGÜERO WOODS  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMITÉ CALIFICADOR DONACIONES PRIVADAS.**

**Distribución**

- Gabinete Ministro Presidente CNCA.
- Subdirector Nacional CNCA.
- Departamento Jurídico CNCA.
- Departamento de Administración General CNCA.
- Secretaría Comité Calificador de Donaciones Privadas.
- Sección de Gestión Documental CNCA.